



Asamblea General

Distr. general
9 de agosto de 2013
Español
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria**

**Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre
la Detención Arbitraria en su 65º período de sesiones
(14 a 23 de noviembre de 2012)**

Nº 51/2012 (China)

Comunicación dirigida al Gobierno el 15 de junio de 2012

Relativa a: Kim Young Hwan, Yoo Jae Kil, Kang Shin Sam y Lee Sang Yong

El Estado no es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

1. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria fue establecido por la antigua Comisión de Derechos Humanos mediante su resolución 1991/42. El mandato del Grupo de Trabajo fue especificado y prorrogado por la Comisión en su resolución 1997/50. El Consejo de Derechos Humanos asumió ese mandato en su decisión 2006/102 y lo prorrogó por tres años mediante su resolución 15/18, de 30 de septiembre de 2010. Actuando de conformidad con sus métodos de trabajo (A/HRC/16/47, anexo), el Grupo de Trabajo transmitió al Gobierno la comunicación arriba mencionada.

2. El Grupo de Trabajo considera arbitraria la privación de libertad en los casos siguientes:

a) Cuando es manifiestamente imposible invocar fundamento jurídico alguno que la justifique (como el mantenimiento en reclusión de una persona tras haber cumplido su condena o a pesar de una ley de amnistía que le sea aplicable) (categoría I);

b) Cuando la privación de libertad resulta del ejercicio de los derechos o libertades garantizados por los artículos 7, 13, 14, 18, 19, 20 y 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y, respecto de los Estados partes, por los artículos 12, 18, 19, 21, 22, 25, 26 y 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (categoría II);

c) Cuando la inobservancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial, enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los instrumentos internacionales pertinentes aceptados por los Estados interesados, es de una gravedad tal que confiere a la privación de libertad carácter arbitrario (categoría III);

d) Cuando los solicitantes de asilo, inmigrantes o refugiados son objeto de detención administrativa prolongada sin posibilidad de examen o recurso administrativo o judicial (categoría IV);

e) Cuando la privación de libertad constituye una vulneración del derecho internacional por tratarse de discriminación por motivos de nacimiento, origen nacional, étnico o social, idioma, religión, condición económica, opinión política o de otra índole, género, orientación sexual, o discapacidad u otra condición, y lleva o puede llevar a ignorar el principio de igualdad de los derechos humanos (categoría V).

Información recibida

Comunicación de la fuente

3. El Sr. Kim Young Hwan (en lo sucesivo, el Sr. Kim), nacido el 7 de abril de 1963 y ciudadano de la República de Corea, es activista en pro de los derechos humanos. Lleva trabajando en la defensa de los derechos humanos y la democracia en la República Popular Democrática de Corea desde mediados de la década de 1990 y ha publicado numerosos libros sobre la situación del país. También ha escrito columnas y artículos de opinión como miembro del comité de investigación de la Red para la Democracia y los Derechos Humanos en Corea del Norte (NKnet) y del consejo editorial de la organización Zeitgeist Research.

4. El 23 de marzo de 2012 el Sr. Kim llegó a Dalian (China). El 29 de marzo de 2012 su familia perdió el contacto con él y se puso en contacto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea, que pudo confirmarles que el Sr. Kim había sido detenido dos días antes.

5. El 29 de marzo de 2012 el Sr. Kim y sus colegas, los Sres. Yoo Jae Kil (en lo sucesivo, el Sr. Yoo), Kang Shin Sam (en lo sucesivo, el Sr. Kang) y Lee Sang Yong (en lo sucesivo, el Sr. Lee), todos ellos ciudadanos de la República de Corea, fueron detenidos en Dalian, en la provincia china de Liaoning. El Ministerio de Seguridad del Estado no dio detalles concretos sobre dónde se encontraban detenidos. Los citados individuos fueron detenidos por la División Provincial de Seguridad Nacional del Ministerio situada en Kaifagu, Dalian. Se desconoce si a los Sres. Kim, Yoo, Kang y Lee (en lo sucesivo denominados conjuntamente los peticionarios) se les mostró una orden de detención en el momento de ser arrestados o con posterioridad a su arresto.

6. El 2 de abril de 2012 se envió al Consulado General de la República de Corea en Shenyang (China) un documento oficial de la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado de Liaoning. Al parecer, en la carta se decía: "Kim Young Hwan y otros tres nacionales de la República de Corea se encuentran detenidos en la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado en Liaoning". También se decía: "Solo el Sr. Kim Young Hwan ha manifestado su deseo de ejercer su derecho a reunirse con agentes consulares. Los otros tres individuos han renunciado a este derecho". En la carta no se mencionaba el motivo de la detención de los cuatro hombres.

7. El 16 de abril de 2012 el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio de la República de Corea dio orden a su Consulado General en Shenyang de ofrecer, lo antes posible, asesoramiento al Sr. Kim y al resto de los detenidos. Al parecer, la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado en Liaoning ignoró la petición del Gobierno de la República de Corea y no dio una fecha en que poder celebrar la reunión. La oficina provincial insistió: "Los detenidos no quieren reunirse con los agentes consulares y han escrito una carta en la que afirman que no se reunirán con miembros del Consulado de la República de Corea".

8. El 24 de abril de 2012 los agentes del Consulado General de la República de Corea en Shenyang lograron finalmente reunirse con el Sr. Kim en el lugar donde estaba detenido.

9. El 3 de mayo de 2012, en respuesta a las solicitudes del Consulado General de la República de Corea de reunirse con los otros tres detenidos, agentes de la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado de Liaoning aportaron las cartas que, según ellos, habían sido escritas y firmadas por los Sres. Yoo, Kang y Lee, y en las que se señalaba que renunciaban a su derecho a reunirse con agentes del Consulado de la República de Corea. La oficina provincial no permitió a los agentes del Consulado General reunirse con los detenidos. Las cartas estaban datadas del 31 de marzo y el 1 y el 5 de abril y como firma solo llevaban una huella dactilar. No se aportó prueba alguna de que los Sres. Yoo, Kang y Lee hubieran escrito esas cartas libremente.

10. El 7 de mayo de 2012 el Consulado General de la República de Corea contrató un abogado para el Sr. Kim. El 10 de mayo de 2012 el abogado solicitó a la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado de Liaoning poder reunirse con el Sr. Kim. El Consulado General solicitó una llamada telefónica de la oficina provincial para corroborar que, efectivamente, los Sres. Yoo, Kang y Lee habían escrito ellos mismos las cartas. Al parecer la oficina provincial ignoró su petición y no notificó al Consulado ninguna fecha para que el Sr. Kim pudiera reunirse con su abogado. También ignoró otra comunicación posterior, de 17 de mayo de 2012, en que el Consulado solicitaba una reunión entre el Sr. Kim y un abogado.

11. Los peticionarios han permanecido detenidos en la Oficina de Investigación de la División Provincial de Seguridad Nacional del Ministerio de Seguridad del Estado, en Dandong (China). No se han presentado oficialmente cargos contra ellos ni se les ha informado del motivo de su detención, lo que presuntamente contravendría el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Al parecer, se alegó que la detención se había producido en Dalian por "delitos constitutivos de peligro para la seguridad nacional" conforme al capítulo 1 del Código Penal de China.

12. La fuente declaró que, en vez de ser trasladados a la capital de la provincia de Liaoning (Shenyang), donde se encontraba la sede de la oficina provincial del Ministerio de Seguridad del Estado, los peticionarios fueron trasladados a una ciudad rural de menor tamaño (Dandong). Según la fuente, los agentes de la Agencia de Seguridad Nacional y la Oficina General de Reconocimiento de la República Popular Democrática de Corea tienen acceso libre y frecuente a Dandong.

13. La fuente sostiene que la detención y la privación de libertad de estos individuos podrían estar relacionadas con una solicitud de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea de que se persiga a los sospechosos. Al parecer, el Sr. Kim en concreto llevaba desde mediados de la década de 1990 en el punto de mira de las autoridades de la República Popular Democrática de Corea, cuando comenzó su labor como defensor de los derechos humanos. Al parecer, las autoridades de la República Popular Democrática de Corea habían estado amenazando al Sr. Kim y a sus colegas de NKnet durante la última década, entre otras cosas mediante correos electrónicos y cartas enviados de forma periódica.

Respuesta del Gobierno

14. El Gobierno de China respondió el 3 de septiembre de 2012 con la siguiente exposición de los hechos.

15. El 29 de marzo de 2012 los órganos encargados de la seguridad nacional de China adoptaron medidas forzosas para investigar a los Sres. Kim Young Hwan, Yoo Jae Kil, Kang Shin Sam y Lee Sang Yong conforme a lo previsto en el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley de seguridad del Estado de la República Popular China.

16. Durante las investigaciones los cuatro sospechosos confesaron su participación en actividades delictivas. Fueron encarcelados en la prisión de la ciudad de Dandong, en la provincia de Liaoning, y el Consulado General de la República de Corea fue informado de la situación. Durante su privación de libertad los cuatro individuos mostraron buenas condiciones físicas.

17. A petición del Gobierno de la República de Corea, a los cuatro sospechosos se les eximió de responsabilidad penal y se les pidió que abandonaran China.

18. En resumen, las autoridades manejaron el caso conforme a lo establecido en el derecho interno de la República Popular China, atendieron eficazmente las obligaciones dimanantes del derecho internacional y garantizaron los derechos e intereses legítimos de los sospechosos.

Comentarios adicionales de la fuente

19. En una carta posterior, la fuente informó al Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de que los Sres. Kim, Yoo, Kang y Lee habían sido puestos en libertad el 20 de julio de 2012 y de que estos habían regresado a la República de Corea.

Decisión

20. Habiendo examinado toda la información disponible, teniendo en cuenta que los Sres. Kim, Yoo, Kang y Lee han sido puestos en libertad y sin perjuicio del carácter de la privación de libertad (la información facilitada por la fuente es insuficiente a este respecto), el Grupo de Trabajo decide archivar el caso con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 17 de sus métodos de trabajo.

[Aprobada el 19 de noviembre de 2012.]
